

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
FECHA	24 MAYO 2019
Nº	282/2019
PASE	COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> A
ALEPH 21/27	
FR	
<input type="checkbox"/>	Para informe
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento
<input type="checkbox"/>	Para despachar conmigo
<input type="checkbox"/>	Preparar contestación

Alfonso Sánchez Marín, con NIF 23223332w, en su propio nombre, con domicilio a efectos de correspondencia en C/ Yusuf, 19, CP. 30400, Caravaca de la Cruz, teléfono: 659456696, como mejor proceda, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, comparece como mejor proceda,

EXPONE:

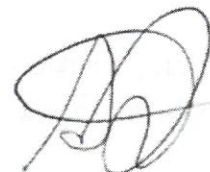
Que ante la Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se anunció la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo 2021-2027), BOE» núm. 253, de 19 de octubre de 2018, correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Segura, presentó las ALEGACIONES, con registro núm. 201900226376, de fecha del pasado 17 de abril, que se adjuntan, haciéndolo en su propio nombre y como Presidente de ARECA, Agrupación de Comunidades de Regantes de Caravaca de la Cruz, con domicilio social en C/ Antiguo Colegio de Navares, s/n, CP. 30410 Caravaca de la Cruz, con CIF G73200073.

Como quiera que tales alegaciones presentadas en plazo, en defensa de nuestros amenazados acuíferos, han sido devueltas por la CHS al remitente, por no presentarse por los medios electrónicos oportunos, al representar también a una entidad jurídica es por lo que

SOLICITA:

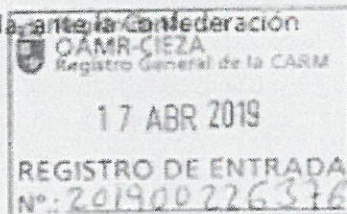
Que a falta de subsanar la presentación como Presidente de ARECA, si ello es posible, y al estar limitados los plazos del referido asunto, se tenga por presentadas las ALEGACIONES adjuntas que fueron devueltas, al estar presentadas en plazo, en lo que a su propio nombre se refiere, como así lo hizo constar en el encabezamiento de las mismas.

Caravaca a 20 de mayo de 2019



Alfonso Sánchez Marín

Alfonso Sánchez Marín, con NIF 23223332w, en su propio nombre y como Presidente de ARECA, Agrupación de Comunidades de Regantes de Caravaca de la Cruz, con domicilio social en C/ Antiguo Colegio de Navares, s/n, CP. 30410 Caravaca de la Cruz, con CIF G73200073, y a efectos de correspondencia en C/ Yusuf, 19, CP. 30400, Caravaca de la Cruz, teléfono: 659456696, como mejor proceda en derecho, comparece como mejor proceda,



EXPONE:

Ante la Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo 2021-2027), BOE» núm. 253, de 19 de octubre de 2018, correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Segura, presenta las siguientes

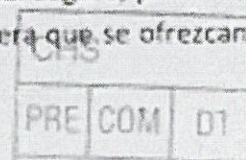
ALEGACIONES:

1. Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas a diferencia de lo que viene sucediendo.

2. Que en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAs es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos, con independencia de que estén regularizados, cuya consecuencia es la fraudulenta generación permanente de nuevas demandas que vienen a incrementar de un modo imparable el injustificado y abultado déficit estructural de la Cuenca.

3. Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, ya que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

4. Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan



cifras oficiales y fiables de este proceso y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, hecho este que también hemos venido denunciando, de tal manera que deberían revisarse un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas. En cualquier caso, y a falta de tal Auditoría, la incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAs, puede ayudar a visualizar y computar en buena medida transformación de secano a regadío, que bajo nuestro punto de vista no se puede volver a "amnistiar", ya sea por la vía de inscripciones irregulares, o por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

5. Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA, y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

6. Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta. Basta decir que más del 40% de las masas de agua subterránea están afectadas por contaminación de nitratos, la mayoría con escasas posibilidades de alcanzar el buen estado en 2027.

7. Es urgente en cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es imperioso que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con los aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011, con relación a los planes de actuación para la reducción de contaminantes.

8. Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno,

especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados, en algunos casos (ponemos como ejemplo los pozos municipales de abastecimiento de Caneja y de los Royos en el término de Caravaca). Así mismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

9. Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecerlas oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Por tanto, SOLICITA que estas Alegaciones sean tenidas en cuenta en la revisión del actual Plan de Cuenca, de cara al próximo período de planificación, así como en las medidas que para el cumplimiento de los objetivos deban de aplicarse.

Caravaca a 17 de abril de 2019



SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.